

Ayuntamiento. } En la Villa de Moratalla a dos de Septiembre
de mil y ochocientos: Dos Señores Concejales Juan y
Pablo q. firmaran Citados todos ante diem: En
vinto Oficio del Sr. Int. q. de esta Provincia
dho en Murcia a treinta de Agosto proximo
enq. S.S. requiere con las may expreñay razones
el pronto pago del cupo de este Pueblo, por el
Subsidio de los treientos Millones, autorizando a esta
Junta y Ayuntamiento para el uso de todos los Re-
curros y Caudales q. parezcan y disponga immediatam.
se efectue el pago en la tenencia de Rentas, con lo
demas q. en la citada orden se contiene; y S.S. de
una conformidad acordaron el cumplimiento de tan impor-
tante asunto, decretando por lo q. de su mandado
el Sr. Conde en su Supremo decreto de diez y seis
del mismo Agosto, y con siguiente a las dilis. practi-
cadas: Que immediatam. se ponga el efectivo caudal de
la Fabrica de esta Parroquia, en el Reyado de
este Conde, q. dejara a su nombre el Reguano co-
respond. de dinero, u otro qualquier efecto q. pueda
venderse y reducir a metálico a los actuales precios
legales, dando para ello el Sr. Governador que